

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

5894 *Resolución de 17 de marzo de 2016, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Conocimiento, de certificación del producto fabricado por Baxi Calefacción, SLU, con contraseña GPS-8600: paneles solares.*

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Conocimiento, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Baxi Calefacción, S.L.U., con NIF B-63772305 y domicilio social en la calle Salvador Espriu, 9, de L'Hospitalet de Llobregat, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de la siguiente familia de productos fabricados por Baxi Calefacción, S.L.U., en sus instalaciones industriales ubicadas en la calle Manganès, 2, de Castellbisbal, provincia de Barcelona: panel solar.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio CENER ha emitido informes con clave de referencia 302755.0-3-1 Anexo 6 de fecha 02/12/2015, 30.2755.0-2-1 Anexo 5 de fecha 28/12/2015, 302755.0-1-1 Anexo 6 de fecha 02/12/2015 i 30.2755.0 de fecha 28/12/2015, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97). También ha presentado el certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN ISO 9001 del fabricante.

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8600, con fecha de caducidad el 17/03/2018, disponer como fecha límite el día 17/03/2018, para que el titular acredite que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Especificaciones generales de la familia de colectores

Fabricante: Baxi Calefacción, S.L.U.

Marca y modelo de la familia de colectores:

Baxi Slim 200.

Baxi Slim 250.

Tipo constructivo: Captador plano con cubierta.

Dimensiones y características del modelo más grande de la familia de colectores:

Marca y modelo de colector: Baxi Slim 250.

Apertura zona: 2,40 m².

Área total 2,52 m².

Fluido de trabajo: Agua.
 Presión máxima: 10 bar.
 Tipo constructivo: Captador con cubierta.
 Peso colector vacío: 31,0 kg.

Resultados del ensayo

Rendimiento térmico:

η_0	0,705 ± 0,005	
a_1	3,729 ± 0,322	W/m ² K
a_2	0,013 ± 0,005	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	613	1.146	1.679
30	399	932	1.465
50	159	692	1.225

Dimensiones y características del modelo más pequeño de la familia de los colectores:

Marca y modelo de colector: Baxi Slim 200.
 Área de apertura: 1,92 m²
 Área total: 2,02 m².
 Fluido de trabajo: Agua.
 Presión máxima: 10 bar.
 Tipo constructivo: Captador plano con cubierta.
 Peso colector vacío: 25,6 kg.

Resultados del ensayo

Rendimiento térmico:

η_0	0,693 ± 0,005	
a_1	3,657 ± 0,322	W/m ² K
a_2	0,016 ± 0,005	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	483	903	1.323
30	309	729	1.149
50	110	530	950

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno

Barcelona, 17 de marzo de 2016.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.